



Ref. Resolución No. PEXP-55/2021

ACTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN NO. MOPC-ADC-005-2021, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE AL DE PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo la once y treinta de la mañana (011:30 a.m.), del día siete (07) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Deligne Ascención Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por el **Ing. Ing. Nelson Maloney**, Presidente designado del Comité; **Licdo. Domingo Santana Castillo**, Director General Legal y Asesor del Comité, miembro; **Licdo. Alejandro Ramírez De La Cruz**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licdo. José Madé Aquino**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro; y **Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón**, Directora de la Oficina de Acceso a la Información, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, el Director General Legal y Asesor del Comité, **Licdo. Domingo Santana Castillo**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente designado del Comité, **Ing. Nelson Maloney**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: CANCELAR el procedimiento de excepción para la contratación del servicio de publicidad, de referencia Resolución No. PEXP-55/2021, para la colocación de cuñas de publicidad del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones en el programa: "VERSION TRANSPARENTE", que se transmite por el canal 19, de lunes a viernes, de 2:00 p.m. a 3:00 p.m. Esta colocación incluía: veinte (20) cuñas mensuales y dos posteos semanales en redes sociales, durante doce (12) meses, a partir del primero (01) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO (1): Que según dispone el artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, se define acto administrativo como: *“toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;(...)”*.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución No. PEXP-55/2021, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

II) SOBRE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA EL PROCESO DE EXCEPCION PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD:

RESULTA (1): Que en fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, emitió la Resolución No. PEXP-55/2021, a través del cual se aprueba el informe pericial que correspondía a un proceso de excepción para la contratación de servicio de publicidad; dejando constancia dicho comité en el referido acto de la verificación y existencia de los siguientes documentos administrativos:

- Propuesta publicitaria realizada por el proveedor HECTOR RAFAEL MADERA ARIAS, en la firma de su representante, Licdo. Héctor Arias, dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en atención al Ing. Deligne Ascención Burgos, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Oficio No. DC-0452-2021, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), a través del cual el Licdo. Andrés Matos, Director de Comunicaciones, contentivo a la solicitud de elaboración de orden de compras de publicidad.
- El informe pericial de publicidad, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), realizado por el Licdo. Andrés Matos, Director de Comunicaciones y Prensa del MOPC.

- Oficio No. DCC-0936-2021, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veintiuno (2021), a través del cual la Licda. Carina Cedano, Directora de Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, procedió a solicitar al Lic. Virgilio De Los Santos, Director Financiero del MOPC, la reservación de fondos mediante certificación de rubro "8210 publicidad", a los fines de realizar el presente procedimiento, por un monto de *Quinientos Noventa Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$590,000.00)*.
- Certificado de Apropiación Presupuestaria de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2021), generado por el SIGEF núm. EG1623869864621GOWHh, por un monto *Quinientos Noventa Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$590,000.00)*, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

RESULTA (2): Que luego de emitida la Resolución No. PEXP-55/2021, de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a realizar la publicación de la misma a través de los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones www.mopc.gob.do, y el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do.

VISTO: La Resolución No. PEXP-55/2021, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

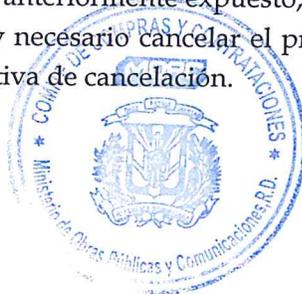
VISTO: El Decreto No. 15-2017 para controlar el gasto y mejorar transparencia en las compras públicas de fecha 08 de febrero de 2017.

III) SOBRE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

RESULTA (3): Que una vez emitida la Resolución No. PEXP-55/2021, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

RESULTA (4): Que antes de que fuera agotada la fase correspondiente a la emisión del acta administrativa de adjudicación para el presente proceso, el Lic. Andrés Matos, Director del Departamento de Comunicación y Prensa del MOPC, mediante el Oficio DC-0596-2021, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veintiuno (2021), solicita la cancelación de la orden de compras de publicidad en favor de la entidad HECTOR RAFAEL MADERA ARAIS, motivada en la comisión de un error involuntario de parte del oferente en la elaboración de la propuesta económica.

RESULTA (5): Que tomando en consideración lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, considera oportuno y necesario cancelar el proceso de referencia, razón por la cual es emitida la presente acta administrativa de cancelación.



CONSIDERANDO (3): Que, por su parte, el artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: *“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;”*

CONSIDERANDO (4): Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.*

IV) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

CONSIDERANDO (5): Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

CONSIDERANDO (6): Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”.*

CONSIDERANDO (7): Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como circulares, comunicaciones, resoluciones y demás documentaciones vinculantes emitidas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

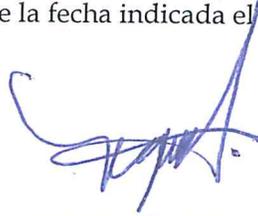
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENA CANCELAR el procedimiento de excepción para la contratación del servicio de publicidad, de referencia Resolución No. PEXP-55/2021, para la colocación de cuñas de publicidad del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones en el programa: *“VERSION TRANSPARENTE”*, que se transmite por el canal 19, de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 3:00 p.m. Esta colocación incluía: veinte (20) cuñas mensuales y dos posteos semanales en redes sociales, durante doce (12) meses, a partir del primero (01) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, atendiendo a las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acto administrativo.



SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación del presente acto administrativo en el portal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do y el Portal Transaccional administrado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las doce horas del mediodía (12:00 p.m.) de la fecha indicada el inicio de la presente acta.



Ing. Nelson Maloney
Asesor del Ministro
Presidente designado del Comité



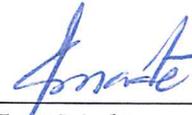
Licdo. Domingo Santana Castillo
Director General Legal
Asesor Legal y miembro



Licdo. Alejandro Ramírez De La Cruz
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



**Licda. Lerida Concepción Tobal
Lebrón**
Directora de la OAI
Miembro



Licdo. José Madé Aquino
Director Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro

